

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6938

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 184, de 16 de noviembre, por el cual se nombra a Juan B. Montenegro, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 297, de 16 de noviembre, por la cual se excita al Alcalde de Colón, para que proceda de oficio a investigar la calumnia y la injuria de que afirma haber sido víctima el Corregidor de Nuevo San Juan, Dionisio Llerena.

Orden de Servicio 17, de 14 de noviembre, por la cual se ordenan unos traslados en el Cuerpo de Policía Nacional.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 155, de 16 de noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo José Dolores Baruco Jr.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 28, de 16 de noviembre, por el cual se acredita una misión diplomática en Méjico, se le da carácter especial y se designa a José E. Lefèvre, para que la presida.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 91, de 17 de noviembre, por el cual se nombra a Enrique Arango, miembro de la Comisión Técnica de Ingenieros, para examinar a los Agrimensores.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 221, de 16 de noviembre, por la cual se autoriza al Secretario de Hacienda, para que firme la escritura por la cual los herederos de Juan Arias y de Domitila Quintero de Arias, traspasan al Gobierno el pleno dominio de unos lotes de terreno.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

Resolución 106, de 17 de noviembre, por la cual conceden sus vacaciones a Telésforo Gorday.

Resolución 107, de 17 de noviembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Apolonio Osés.

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ajudador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Nombran un Subteniente en la Policía

#### DECRETO NUMERO 154 DE 1934

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de su facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Montenegro, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Carlos A. Rodgers, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

### De oficio se investigará una calumnia

#### RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 297.—Panamá, 16 de Noviembre de 1934.

El señor Dionisio Llerena, Corregidor de Nuevo San Juan, jurisdicción del distrito de Colón, Provincia de Colón, dirigió a este Despacho el día siete de los corrientes el siguiente memorial:

“Yo, Dionisio Llerena, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Nuevo San Juan, de la Provincia de Colón, en donde ejerzo desde hace siete meses

el puesto de Corregidor, manifiesto: El señor José Lay, chino, comerciante, y vecino de ese mismo lugar, manifestó en una declaración rendida en la Alcaldía de Colón que yo le había exigido trece balboas para que le devolviera un revólver que anteriormente le había decomisado, en mi carácter de Corregidor, manifestación ésta que además apareció publicada en el periódico llamado “El Socialista”, correspondiente al 18 de Agosto próximo pasado así: ‘En Nuevo San Juan, Dionisio Llerena, se “juma” y en las cantinas impone multas que luego las festina. Al chinito José Lay, a quien la Policía le decomisó un revólver, Llerena se lo regresó por trece balboas, sin ninguna formalidad, y se apropió ese dinero. Pero esta no es la primera vez que esto hace Llerena, pues ya ha sido condenado por apropiación indebida’.

“Se trata de una calumnia de manera pública, cometida por el José Lay, y pido al señor Secretario me conceda permiso para denunciar o acusar al mencionado chino José Lay, o que haga la excitación especial a que alude el artículo 7º de la Ley 59 de 1926. Como carezco de medios pecuniarios para poder otorgar la fianza consiguiente que el presunto denunciado me exigiría al hacerlo judicialmente, me anticipo a anunciarle que la acusación o denuncia la haré ante el señor Alcalde del Distrito de Colón, quien también es competente para conocer del asunto”.

El artículo 7º de la Ley 59 de 1926, que desarrolla el artículo 27 de la Constitución dice así:

“Para ser penado por calumnia o por injuria será indispensable la acusación formal de la parte ofendida *solo cuando la ofensa se dirija contra personas investidas de autoridad pública*. Serán reputados también como autoridad, para los efectos de este artículo, los jefes de naciones amigas, los agentes diplomáticos y los extranjeros con carácter público, según los tratados. *Para proceder de oficio en los casos expresados se necesitará de excitativa especial del Poder Ejecutivo*”.

Ahora bien, como el señor Dionisio Llerena, con el puesto de Corregidor de Nuevo San Juan que actualmente desempeña, se encuentra investido de autoridad pública,

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELYET**

OFICINA: **ADMINISTRACION:**  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

puede procederse de oficio en el caso de las calumnias e injurias de que afirma haber sido objeto, previa excitación del Poder Ejecutivo, que el ofendido ha pedido en el preinserto memorial.

Por otra parte, en el mismo memorial solicita Llerena que este punto sea investigado policíavamente, con lo que, de acuerdo con el artículo 26 de la citada Ley 59 de 1926, ha pasado a ser de competencia del Alcalde de Colón, cosa que asimismo solicita. En vista del precedente que aparece en la Resolución N° 137 de fecha 9 de Julio de 1930,

**SE RESUELVE:**

Excitar, como en efecto se excita, al Alcalde del Distrito de Colón, para que proceda a investigar de oficio la calumnia y la injuria de que afirma haber sido víctima el señor Dionisio Llerena, Córregidor de Nuevo San Juan y a que se refiere el memorial transcrito en la presente resolución, a efecto de que se apliquen al responsable las penas a que se hubiere hecho acreedor, previos los trámites de un juicio correccional.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**Ordenan unos traslados en la Policía**

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 17  
para el Cuerpo de Policía Nacional, de hoy 14 de Noviembre de 1934.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

**ORDENA:**

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Subteniente N° 1, M. de J. Castro, de Colón a Santiago de Veraguas.

Al Subteniente N° 4, José V. Espino, de Santiago para Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**Otorgan la libertad condicional a un reo**

RESOLUCION NUMERO 155  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, 16 de Noviembre de 1934.

Concédense a José Dolores Baruco Jr., como lo solicita, y de acuerdo con lo que determina el Decreto Ejecutivo N° 142, de 22 de Agosto de 1924, su libertad condicional,

mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de 2 meses y 7 días de arresto a que fué condenado por el delito de lesiones por imprudencia; y como ha comprobado que es panameño, que no es reincidente, que ha observado buena conducta en la cárcel y que ha cumplido su pena, se resuelve ordenar su libertad.

Comuníquese y publíquese,

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES****Acreditan Misión Diplomática en Méjico****DECRETO NUMERO 28 DE 1934**

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se acredita una misión diplomática en México, y se le dà carácter especial.

El Presidente de la República,  
en uso de su facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Acredítase al señor don José E. Lefevre, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º Invítese al señor Lefevre en el carácter de Embajador Extraordinario en misión especial, para que represente a Panamá en el acto de trasmisión del mando supremo del Gobierno de México, que se efectuará el día primero de Diciembre próximo venidero.

Artículo 3º Para los efectos de este Decreto se observarán las disposiciones que contiene el Decreto N° 59 de 31 de Octubre de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Hacen nombramiento en Comisión Técnica****DECRETO NUMERO 91 DE 1934**

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de su facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Arango, Miembro de la Comisión Técnica de Ingenieros de que trata la Ley 33 de 1918, en su artículo 2º, en reemplazo del señor Fabricio de Alba (q. e. p. d.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**Acéptase el traspaso de unos lotes****RESOLUCION NUMERO 221**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 221.—Panamaá, 16 de Noviembre de 1934.

El señor Juan Arias Jr., en su propio nombre y en representación de los demás herederos declarados en las sucesiones de los finados señores Juan Arias y Dña. Domitila Quintero de Arias, propone a este Despacho el pago de los impuestos de mortuoría y de inmuebles correspondiente a los bienes de dichas sucesiones y de los impuestos de inmuebles sobre los bienes particulares de dichos herederos, de doña Mercedes G. de Arias y de la sociedad Arias y Compañía; mediante la entrega de las siguientes fincas que aparecen de propiedad de las sucesiones arriba mencionadas:

La finca N° 1003, inscrita en el Registro Público al Folio 312, Tomo 107, Sección de la Propiedad de Chiriquí y consta de 83 Hectáreas, 2252 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Bugaba. La finca N° 265, inscrita en el Registro Público, Sección de Chiriquí, al Folio 318, tomo 38, de 17 Hectáreas, 1737 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Dolega. Ambas fincas están cercadas a la redonda por cercas naturales y de alambre de púas. La fincas Nos. 1600 y 1601 inscritas respectivamente al Tomo 133, Folio 342 y Tomo 133 Folio 348 de la Sección de la Propiedad de Chiriquí, constantes ambas en sendos lotes de terrenos urbanos ubicados en la ciudad de David, de 12,210 metros cuadrados la primera y 9,236 metros cuadrados la segunda.

El traspaso del pleno dominio de estas fincas a favor de la Nación se hace para compensar los impuestos de mortuoría de las sucesiones arriba mencionadas que ascienden con su recargo a la suma de B. 1,003.31. Y los impuestos de inmuebles sobre las propiedades de las mismas sucesiones que ascienden a la suma de B. 339.60, es decir, los impuestos comprendidos en los años 1932 a 1934 inclusives; y además los impuestos de inmuebles correspondientes a las propiedades de los herederos de dichas sucesiones señores Juan Arias Jr., y Tomás Arias Q., y d la señora Mercedes G. de Arias, así como también de la sociedad Arias & Cia., que ascienden dichos impuestos de inmuebles sobre todas estas propiedades, a la suma de B. 487.50, sin incluir los recargos que corresponden al Funcionario Recaudador. Estos impuestos son calculados por los años 1932 a 1934 inclusives.

Es entendido que cualquier exceso en los impuestos atrasados por recibos no considerados aquí, deberá ser cubierto por los interesados y no entrará en esta liquidación.

Para resolver se considera que el Poder Ejecutivo está animado por el deseo de obtener la mayor cantidad de tierras que sea posible a fin de repartirla entre los agricultores pobres carentes de ellas, muy especialmente en aquellas regiones de la República en donde el problema de la falta de tierras de labor ha asumido proporciones y a los precedentes sentados por este Despacho, así como de las ventajas que se derivan de obtener dos lotes contiguos a la Escuela Pública de Doleguita en la población de David, para ensanche de la misma.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para firmar en representación de la Nación, la correspondiente escritura por la cual los herederos de los finados seño-

res don Juan Arias y doña Domitila Quintero de Arias, traspasan al Gobierno Nacional el pleno dominio de las fincas descritas en el cuerpo de la presente Resolución.

Queda expresamente entendido que esta operación se hace en el caso de que no exista ningún gravamen sobre las fincas de que se trata.

Comuníquese, registrese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.****Reconocen sus vacaciones a dos empleados****RESOLUCION NUMERO 106**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Noviembre 17 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede al señor Telésforo Gorday, empleado al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a partir del día 20 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**A. TAPIA E.**

**RESOLUCION NUMERO 107**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Noviembre 17 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede a la señorita Apolonia Oses, Enfermera al servicio del Hospital Provincial de Chitré de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del dia 25 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**A. TAPIA E.**

**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FÁBRICA****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:**

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad E. Daltroff & Cia., de París, propietaria de la perfumería "Caron", cuya poder acompañamos; respetuosamente pedimos el registro y patente de la marca de fábrica que constituye las palabras "EN AVIÓN" de conformidad con lo que dispone el Libro IV, Título VIII del Código Administrativo.

La marca la constituye las palabras "EN AVION" tomadas tal cual se presentan en la muestra adjunta, independiente de toda forma distintiva y sin distingo de

## EN AVION

color, tamaño, tipo y combinación de letras o de combinaciones de colores y tipos y tamaños distintivos de las mismas letras. Esta marca sirve para amparar los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, de manufactura de la casa *E. Daltroff & Cia.*, de París, Francia.

Acompañamos junto con esta solicitud, los cuatro ejemplares de la marca que requiere la ley, el clisé de la palabra registrada y la copia certificada y debidamente traducida de la expedida en París, Francia, sobre esta marca de fábrica extranjera. Pedimos que el Sr. Secretario acoja y tramite esta solicitud a fin de hacer el pago de su publicación. Acompañamos así mismo la liquidación que hace fe del pago hecho por el registro de dicha marca.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

*Molino y Moreno.*, por *Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
17 de Noviembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

*JOSE E. BRANDAO.*

2 vs.—1.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

*Molino and Moreno*, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad *E. Daltroff & Cia.*, de París, Francia propietaria de la perfumería "Carón", cuyo poder acompañamos; respetuosamente pedimos al registro y patente de la marca de fábrica que constituye la palabra "Bellodgia" de conformidad con el Libro Cuarto, Título Octavo del Código Administrativo.

La patente la constituye la palabra "BELLODGIA" tal cual se indica en la muestra, tomada en si misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de co-

## BELLODGIA

lor, tamaño, tipo y combinaciones de letras, tipos, o tamaños y colores. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, de manufactura y comercio de la casa *E. Daltroff & Cia.*

Acompañamos junto con esta solicitud, la liquidación del pago hecho por el registro de esta marca. Los cuatro ejemplares que se requiere, y el clisé correspondiente. Pedimos que el Sr. Secretario acoja y tramite esta solicitud. Como esta marca ha sido Registrada en Francia, acompañamos el certificado correspondiente, debidamente legalizado y traducido por Intérprete Público.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

*Molino y Moreno.*, por *Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
17 de Noviembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

*JOSE E. BRANDAO.*

2 vs.—1.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Laurentino Torm S., comerciante y vecino de esta ciudad solicito a mi favor el registro de una marca de comercio para amparar dagas, coas, machetes, cuchillos, puyas y toda clase de instrumentos cortantes que importo del exterior para su expendio en esta República.

La marca consiste en la representación de un hombre vestido de *macero*, llevando la insignia ó sea una "maza", y debajo la palabra MACERO, tal como aparece en los facsímiles adjuntos.



Macero

Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, anuncios, cajas, catálogos, etc., etc., de manera que se estime conveniente; reservándose el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Noviembre 15 de 1934.

*Laurentino Torm S.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
17 de Noviembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

*JOSE E. BRANDAO.*

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

*Días 16 y 17 de Noviembre*

Lai Hing y Compañía, polvo facial, pomadas finas de tocador, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . . 49.75

Francisco Amuy, hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por . . . . . 378.98

Compañía Panameña de Publicidad, piel artificial, un bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . . 40.56

Aristides Romero, vasos, tazas de porcelana, tela de algodón, 30 bultos, por vapor Sanjo Marú, de Yokohama, por . . . . . 872.38

Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, chocolate en barras, confites finos, 24 bultos, por vapor American Trader de Londres, por . . . . . 749.88

González Hermanos, camas de hierro, lareños para camas, bastidores, 29 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . . 174.50

González Hermanos, camas de hierro, lareños para camas, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . . 153.71

Villanueva y Tejeira, papel ferreprüsiato, 4 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . . 248.00

Ezra Dabah, tela blanca para señoras, camisas, 8 bultos, por vapor London Marú, de Osaka, por . . . . . 1.051.67

Ezra Dabah, tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor London Marú de Osaka, por . . . . .	703.97	Compañía Cynros, champaña, 50 bultos, por vapor Colombie de El Havre, por . . . . .	890.00
Dalip Singh, kimonas, pijamas, chinelas de seda, camisas, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por . . . . .	487.68	Compañía Cynros, whiskey, materiales para propaganda, 27 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por . . . . .	296.99
Gusarn Singh, confecciones de hilo, tela de seda, boquillas, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por . . . . .	592.25	Park Benziger, driles de algodón, 16 bultos, por vapor London Maru, de Kobe, por . . . . .	1,048.28
Star & Herald, papel de imprenta, 13 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	88.61	Park Benziger, camisetas de algodón, 6 bultos, por vapor London Maru, de Kobe, por . . . . .	544.18
Compañía Cynros, champaña, 15 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por . . . . .	249.00		
A. Ferrer y Compañía, jabones, colonias productos farmacéuticos, 2 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano de Barcelona, por . . . . .	179.16		
Julio Vos, abanicos de papel, pantuflas, encendedores, 5 bultos, por vapor London Marú, de Osaka, por . . . . .	337.05	<b>Movimiento en las Notarías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup></b>	
Julio Vos, legumbres, 35 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	116.15	<b>NOTARIA PRIMERA</b>	
Endara Riba Hermanos, apio, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	11.00	Día 16 de Noviembre	
Endara Riba Hermanos, frutas, 135 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	292.00	Nº 989. Zahira Herrera viuda de Herrera traspasa a la Nación varias fajas de terreno en esta ciudad de Panamá.	
Endara Riba Hermanos, frutas, 244 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	472.85	Nº 990. Graciela Paredes de Soto, Elizabeth Paredes de Smith y Rafael Mario Paredes Arauz, confieren poder a Chiquingüire Zuloaga viuda de Paredes.	
Endara Riba Hermanos, repollo, 20 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	28.00	Día 17 de Noviembre	
Endara Riba Hermanos, frutas, 90 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	151.00	Nº 991. Lucía de León de Sedas constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 5.000.00 y Victoria Lyons, como representante de Emmanuel Lyons, cancela obligaciones hipotecarias.	
Endara Riba Hermanos, legumbres, guisantes, melones, 86 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	153.85	Nº 992. Ramona Arosemena viuda de Navarro cancela hipoteca a Laura Viola Abshire de Buchler.	
Compañía Noriega, brillante rojo, inglés, 2 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por . . . . .	63.75	<b>NOTARIA SEGUNDA</b>	
Harry Nichols, auto De Soto, coupé, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	828.13	Día 16 de Noviembre	
Enrique Halphen, calzados, repuestos para máquinas de lavar, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	96.99	Nº 736. María Bernal de Ponce constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 1.200.00 sobre una finca en el Barrio Obrero; la Cía. Tomás Arias S. A. hace cancelación hipotecaria y el Secretario de Hacienda y Tesoro hace declaración aceptando que el Gobierno Nacional quede como segundo hipotecario sobre la finca hipotecada.	
Snoot-Hampton, autos Chevrolet, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	880.70	Nº 737. Se constituye la sociedad anónima "Frank E. Fletcher, S. A.".	
Rubén Orillac, medicinas veterinarias, 5 bultos, por vapor Santa María, de Valparaíso, por . . . . .	78.00	Nº 738. El Gobierno Nacional adjudica en venta a Antonio Villarrué Bethancourt, el globo de terreno "El Recreo", ubicado en el Distrito de Chame.	
Central American Trading, tanques de loza de inodoro, lozas de inodoros, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	270.87	Día 17 de Noviembre	
García y Galego, guisantes, ciruelas pasas, frutas de ensaladas, 26 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	103.48	Nº 739. Toshineri Yoshida traspasa a la sociedad "M. Watanabe & Company" de Tokio, Japón, la marca de comercio "Club", por B. 10.00.	
Key Hing, hilos de algodón, para zurcir y bordar, 1 bulto, por vapor Darian, de Liverpool, por . . . . .		<b>Movimiento en el Registro Público</b>	
Key Hing, medias de seda para señoritas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	127.71	<b>RELACION</b>	
Wing Woo, botellas termos, 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburg, por . . . . .	559.93	de los documentos presentados al Registro Público, el día 16 de Noviembre de 1934.	
Lyons Hardware, pintura de aceite, barniz, pintura de agua, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	65.00	As. 2517. Escritura número 988 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad religiosa denominada "Christian Mission", el día 29 de julio de l'presente año.	
J. van der Hans, medicinas (ampollas), 1 bulto, por vapor Winnipeg, de El Havre..	192.10	As. 2518. Escritura número 985 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Osman Levy Maduro vende a Elias Alvin Fidanque una casa situada en esta ciudad.	
J. van der Hans, medicinas, 2 bultos, por vapor Winnipeg, de El Havre, por . . . . .	272.95	As. 2519. Escritura número 132 de 12 de octubre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré y la sociedad denominada "Correa y Cía., Limitada" del Acueducto de Chitré, elevan a escritura pública el contrato celebrado entre ellos.	
Frank A. Bohaty, cristalería, artículos domésticos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	161.18		
	50.57		

As. 2520. Oficio número 655 de 9 de los corrientes, del Juez 2º del Circuito de Herrera, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Encarnación Correa a favor de Pedro Pablo Rodríguez, sobre 3 fincas ubicadas en esa provincia.

As. 2521. Escritura número 736 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual María Bernal de Ponce constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en el Barrio Obrero de esta ciudad; la "Compañía Tomás Arias, S. A.", hace una cancelación hipotecaria, y el Secretario de Hacienda y Tesoro hace una declaración, aceptando que la Nación queda como segundo acreedor hipotecario de dicha señora Bernal de Ponce.

As. 2522. Matrícula de comercio número 66, expedida por el Gobernador de Bocas del Toro el 31 de octubre último, a favor de la razón social de la casa "Ramón Alberto Mirachi", domiciliada en Almirante, Corregimiento del distrito de Bocas del Toro.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

**RELACION**  
de los documentos presentados al Registro Público, el día  
17 de Noviembre de 1934.

As. 2523. Contrato número 2136, celebrado entre la United Fruit Company y Arthur Palmer y Pusoy, en Guabito, provincia de Bocas del Toro, por el cual dicho señor se compromete a vender a la expresada compañía toda la cosecha de banano de sus plantaciones en dicha población.

As. 2524. Escritura sin número otorgada el 27 de septiembre de este año ante un Notario Público de New York, por la cual la Panama Agencies Co. confiere poder general a Elbert J. Brown, y le revoca poder anterior.

As. 2525. Escritura sin número otorgada en la ciudad de Nueva York ante un Notario Público de esa ciudad el día 31 de mayo de este año, por la cual la Panama Agencies Co. confiere poder a Amos A. Shifty.

As. 2526. Escritura sin número otorgada en la ciudad de Nueva York el día 27 de septiembre de este año, ante un Notario Público de esa ciudad, por la cual la Panama Agencies Co. confiere poder a Marion Thompson.

As. 2527. Acta de remate verificado el 31 de octubre de este año ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Lorenzo Choy Go Sang y Alberto Chyo, una finca ubicada en Bugaba.

As. 2528. Escritura número 76 de 12 de noviembre actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Cristino y Demetrio Trejo un terreno ubicado en Santiago.

As. 2529. Escritura número 77 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Martín Trejo, a nombre de sus menores hijos, declara mejoras en una finca ubicada en Santiago.

As. 2530. Oficio número 448 de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta provincia, perteneciente a Joaquina Tapia de Sierra, a solicitud de Faustina y Julia Eleta.

As. 2531. Escritura número 991 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Lucía de León de Sedas constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en Panamá, y Victoria Lyons cancela hipoteca.

As. 2532. Escritura número 737 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada "Frank E. Fletcher, S. A.".

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

Día 16 de Noviembre

Alba Marina Calbet, Carlton Bruce Desport Ana Williamson.

Día 17 de Noviembre

Carmen Judith Polanco, Heriberto Matos, Sonia María del Río, Samuel McFarlane, Roberto Rafael Puente Blanco, Manuel de J. Jiménez.

### DEFUNCIONES

Día 16 de Noviembre

Reyes Núñez, Alicia Branda, Zucarias Alexander, Lilia Ester Cisneros, Julio Garrido.

Día 17 de Noviembre

Isabel Arosemena Guardia, Aurelio Pérez, Asunción Fuentes, Federico Dorman.

## AVISOS Y EDICTOS

### SERVICIO POSTAL AEREO

Comunicado oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos informa que a partir del dia 9 de los corrientes los cierres de Correos Aéreos, para Colombia, (Atlántico) Venezuela, Jamaica, Cuba, y los Estados Unidos hacia el Norte y Colombia (Sur) Ecuador, Perú, Chile, Argentina y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) hacia el Sur se han alterado conforme al siguiente nuevo itinerario:

Los Correos Aéreos para Colombia (Atlántico), Venezuela, Trinidad, Jamaica, Cuba y los Estados Unidos, se cerraran en la Agencia Postal de Panamá todos los Domingos a las 12 del dia y todos los Miércoles a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá a las 11 de la mañana los Domingos y a las cuatro de la tarde los Miércoles).

Los Correos Aéreos para Colombia (Buenaventura), Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) se cerrarán en la Agencia Postal de Panamá los Lunes y Jueves a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá en los días expresados a las cuatro de la tarde).

Nota: Se advierte al público que los Correos Aéreos para David, Centro América y los Estados Unidos no han sufrido cambio alguno en los días de salida y horas del cierre de los despachos.

5 vs.—1.

### AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario Interino del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete (27) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca 9214, registrada en el tomo 292, Folio 2, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad. Los límites de esta finca, son los siguientes: Norte, calle principal del Barrio Obrero; Este, parcela vendida a Ladislao de León; Sur, resto de la Finca número 8480; y Oeste, calle Tercera del Barrio Obrero. Medidas: Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, treinta metros o sea una superficie de trescientos (300) metros cuadrados.

Esta finca fue embargada en el juicio ejecutivo seguido por Arisitides Martínez C. contra Pedro Clemente David, y está avalada en la suma de seiscientos balboas (Bs. 600.00). La base del remate es la suma antes mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 14 de Noviembre de 1934.

El Secretario Interino,

Luis J. Márquez B.

3 vs.—2

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que por providencia de fecha veintitrés del mes en curso, se ha señalado el día veintitrés (23) del mes de Noviembre próximo entrante para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga verificativo el remate de los bienes perseguidos en la acción ejecutiva que adelanta Aquileo Rodríguez como cesionario de de Castro e Hijo contra Federico Barrera, los cuales se describen a continuación:

"Finca número mil trescientos noventa y siete (1397), inscrita al folio noventa y ocho (98) del tomo ciento ochenta y tres (183), la cual la constituye un lote de terreno denominado "El Barrero" cercado con alambre de púas, situado en el Corregimiento del Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido entre de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eduardo Herrera; Sur y Oeste, terrenos de José Angel Murillo; y Este, predio de Federico Barrera. Medidas: diez y siete (17) hectáreas, seis mil (6,000) metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de quinientos balboas (B. 500.00).

"Finca número mil trescientos noventa y ocho (1398), inscrita al folio ciento cuatro (104) del tomo ciento ochenta y tres (183), la cual la constituye un lote de terreno denominado "Zambrano", cercado con alambre de púas y cultivado en su totalidad de pastos artificial, situado en Llano Sánchez, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y predio de Federico Barrera; Sur, río Santa María; Este, pedio de Federico Barrera; y Oeste, camino del paso de Zambrano. Medidas: once (11) hectáreas, mil ochocientos (1800) metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de seiscientos balboas (B. 600.00).

Será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor, previa la consignación del cinco por ciento (5%) de las sumas indicadas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 25 de Octubre de 1934.

M. A. Diaz E.,  
Secretario.

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público hace saber:

Que por providencia de fecha doce (12) de los corrientes se ha señalado el día (5) de Diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde tenga verificativo la

primera licitación de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución que el señor José Modesto Molina Gutiérrez adelanta contra Antonio Della Sera.

Finca número mil trescientos sesenta y seis (1.366), inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuatrocientos cincuenta y dos (452), tomo ciento veintiuno (121) Sección de Chiriquí, consistente en un globo de terreno de noventa y seis hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (97 hts. 7.434) ubicado en el Distrito de Alanje, alinderado así: Norte, finca de Bartolo Quintero, Ricardo Castillo y Manuel Rodríguez, Sur, posesión de Twomey y della Sera, Este camino de Bugaba a David y camino de Alanje a la Loma de San Pedro, y Oeste, camino de Alanje a Boquerón. Esta finca tiene un valor en el Catastro de mil setecientos balboas . . . . . B. 1.700.00

Finca número doscientos noventa (290), inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos (472) del tomo treinta y ocho (38), Sección de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno denominado "La Continuación de la Luisa", situado en el Distrito de Alanje, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Alanje y terrenos de Francisco Quintero y Antonio della Sera, Sur, y Este, llano de Alanje y camino de Boquerón. Medidas: cuatrocientos hectáreas cinco mil ciento ochenta metros cuadrados (48 hts. 5180 mc.). Esta propiedad tiene un valor catastral de mil cuatrocientos balboas . . . . . 1.400.00

Un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Alanje, el cual mide aproximadamente seis hectáreas (6 hts.) y se halla alinderado por el Norte, con propiedad de Domingo Fuentes, Sur, finca de los Araúz, camino de por medio, Este, camino real de Tijera, y Oeste, ciénaga de Paso Ancho y propiedad de Manuel S. Romero. Este globo de terreno ha sido estimado en la suma de ciento veinticinco balboas . . . . . 125.00

Otro lote de terreno, cercado a la redonda con alambre de púas, situado en el Distrito de Alanje, el cual tiene una extensión de diez y siete hectáreas y media (17½ hts.) y se encuentra alinderado así: Por el Norte, terrenos titulados de Antonio della Sera, Sur, camino real de Alanje a David, Este, camino Secional de la Loma de San Pedro, y Oeste, un callejón. Esta propiedad ha sido evaluada en la suma de ciento setenta y cinco balboas . . . . . 175.00

Otro globo de terreno como de cuatro hectáreas (4 hts.) situado cerca de la población del Distrito de Alanje, cercada a la redonda con alambre de púas, en rastrojos, comprendido dentro de la siguiente alinderación: Norte, propiedad de Nicolás Saval, Sur, y Este, terreno titulado de Antonio della Sera, y Oeste, camino real de Alanje a Boquerón. Este terreno fue evaluado en la suma de cuarenta balboas . . . . . 40.00

Seis (6) yeguas y un (1) potro, valorados en la cantidad de ochocientos balboas cincuenta centésimos . . . . . 87.50

Tres (3) caballos, dos moros y uno negro, estimados en la cantidad de setentacincinco balboas . . . . . 75.00

Ciento diez (110) hojas de zinc de segunda mano, en buen estado, valoradas en la suma de veintisiete balboas cincuenta centésimos . . . . . 27.50

Un (1) lote de madera vieja, y usada, compuesto de riostras, vigas, etc., valorados en la cantidad de diez balboas . . . . . 10.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se dejan descriptos, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor del bien que se deseé rematar, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Noviembre 13 de 1934.

Luis Arce,  
Srio."

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a todos los interesados en el Concurso de Acreedores de José Sang, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, se presenten a estar a derecho en él, advirtiéndoles que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

Se advierte a los deudores que tengan bienes del concursado que no hagan pagos a éste sino al Curador señor Samuel Quintero Jr. y se previene a los que tengan bienes del Curador, que los pongan a disposición del Tribunal. Se hace constar que se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la Junta General de Acreedores, citando al efecto a todos los acreedores del concursado.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce edías, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su defensor, Sr. Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones", que dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: En sentencia de diez y ocho del pasado mes de Septiembre, dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, se condena a Edmond Smith, (a) Sunshine, reo prófugo, a sufrir ocho meses de reclusión, y al pago de daños y perjuicios causados con motivo del delito por el cual se le juzga.

La referida sentencia ha venido a la Corte para su revisión en grado de consulta, y para resolver, se considera:

El hecho que se le deduce en este proceso al expresado Smith es el de haber ocasionado en el brazo izquierdo a Canute Constantino Lewis, un fuerte golpe con un palo.

sufriendo aquél ruptura completa de los dos huesos del antebrazo, con desplazamiento fragmentario y edema en la cara anterior del expresado miembro, y por lo cual sufrió cinco meses de incapacidad, de acuerdo con el certificado de veintitrés de Mayo expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Al relatar lo ocurrido declara el damnificado que al salir del cine en la noche del suceso y dirigirse al lugar donde trabajaba, en busca de su Jefe, se detuvo en el trayecto con motivo de que dos muchachos se tiraban piedras; que uno de los expresados muchachos se retiró en momentos en que hizo acto de presencia en ese sitio un agente de la Policía preguntando por el sujeto que se había ausentado, contestándole él que se había ido; que en esto el otro muchacho, esto es, el procesado, le interrogó si tenía algo con él, como desafiándolo, y "se fué a quebrar un palo, y con él me pegó en las costillas, y después cuando traté de quitarle el palo, me dió con él en el antebrazo izquierdo quebrándomelo y me pegó también en la cabeza".

Juan Cadogan Ford declara que hallándose en el juego de bolos vió cuando el referido Smith dió un golpe en el brazo a Canute Lewis quien cayó al suelo con ese miembro quebrado.

Y el agente Florentino Mena dice que al concurrir al lugar de los hechos a causa de la riña con piedras que sostienen los dos muchachos y retirándose luego a cierta distancia, vió que dos sujetos se salieron a la calle y supo en ese momento que uno de ellos había herido a su contendor.

Como se vé, pues, existe en autos plenamente establecido el cuerpo del delito, como también la responsabilidad de Smith, agregando a éste en su contra el indicio de la fuga, circunstancia por la cual hubo de llenarse en este juicio las formalidades legales respecto de los reos prófugos.

El fallo que se estudia, es, pues, correcto en cuanto tiene como base el valor probatorio de que se deja hecha mención. Sin embargo, el Juez al fijar en ocho meses de reclusión la pena correspondiente al reo, tiene en cuenta que no hay mérito para considerar que obró bajo circunstancias agravantes, cuando la forma en que ejecutó el delito demuestra lo contrario, agrediendo injustamente al ofendido y en condiciones ventajosas, aparte de la magnitud del daño causado. En consecuencia, esta Superioridad considera que la delincuencia de Smith no puede ser otra que el término medio de la disposición infringida, o sea el inciso 2º del artículo 319 del Código Penal.

Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar en diez y ocho meses de reclusión la pena aplicable al reo.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—M. A. GRIMALDO

B.—MANUEL A. HERRERA L.—B. Reyes T., Secretario.

Para notificar en legal forma a Edmond Smith, (a) Sunshine, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RODOLFO AYARZA S.

Santiago Rodriguez Rodriguez.

5 vs.—2